



IMPREGNACION DE LA JIP N° 622/82

APROBARONSE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y  
LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE PALUDISMO

El Poder Ejecutivo, declaró de interés nacional para todo el territorio de la República la prevención y lucha contra la enfermedad de paludismo.-

La serie de medidas tendientes a la erradicación de esa patología en todo el territorio del país, fue aprobada mediante la ley N° 22.585, estableciendo fases de ataque y consolidación en la lucha contra la endemia.-

Asimismo, la norma legal deja claramente definido, que habrán de ser las autoridades sanitarias locales las que tendrán la responsabilidad primaria en la lucha antipalúdica, sin perjuicio de la concurrencia de la actividad sanitaria nacional para contribuir al cumplimiento de la normatividad.-

Esta nueva ley, regula tres aspectos esenciales en la lucha contra el paludismo: la obligatoriedad de la notificación, la declaración de focos y el tratamiento radical de los focos palúdicos.-

El objetivo de esta norma, es lograr la factibilidad de realizar una acción coordinada para interrumpir la transmisión de la enfermedad en todo el territorio, a la vez de implementar una vigilancia antipalúdica sistematizada y centralizada a través de la autoridad sanitaria nacional, para permitir el estado de salud alcanzado.-

Buenos Aires, 13 de mayo de 1982.-

CEL. DR. JUAN HORACIO GARCIA FERNANDEZ  
AG. DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA